



EX.PTE. N°500-110/2025.

DECRETO N° **3528** -HF-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL 2025

VISTO:

Las leyes N° 4.441, N° 4.307 y N° 6.440 y;

CONSIDERANDO:

Que, las Leyes 4.307 y 6.440 autorizan al Poder Ejecutivo a establecer la política salarial del Sector Público Provincial;

Que, la Ley N° 4.441 establece el régimen de "Asignaciones Familiares" que se aplica a los agentes del Estado Provincial;

Que, se ha dispuesto incrementar los montos de las asignaciones familiares por hijo y asignaciones por escolaridad a partir del mes de julio de 2025 así como también fijar, un nuevo piso salarial, con el alcance establecido en el presente ;

Que, a los efectos del cómputo de la remuneración neta se contemplaran los adicionales de cualquier naturaleza con independencia del origen de los recursos para su otorgamiento, excluyendo el salario familiar,

Por ello y en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese que, a partir del 1º de julio de 2025, los agentes de planta permanente, reemplazantes y contratados bajo la modalidad de contrato de servicios, dependientes de la Administración Pública Provincial centralizada, descentralizada, organismos autárquicos, comprendidos en el Escalafón General Ley N° 3.161 y profesionales comprendidos en las Leyes N° 4.413 y N° 4.135, no podrán percibir una remuneración neta inferior a pesos cuatrocientos veintitrés mil novecientos sesenta y ocho (\$ 423.968,00).

Para el cómputo de la remuneración neta ley deberán contemplarse los adicionales de cualquier naturaleza con independencia del origen de los recursos previstos para su otorgamiento, excluyendo el salario familiar.



EFECTE N° 902-110/2025

CORRESPONDE A DECRETO N°

3528

HF.

ARTICULO 2°: Dispónese por agente, un Suplemento No Remunerativo No Bonificable, a favor de aquellos que no alcancen el monto mínimo de la remuneración neta ley establecida en el presente.

ARTICULO 3°: Exclúyase de lo dispuesto en el artículo primero, al personal docente y a personal de Policía de la Provincia y Dirección General del Servicio Penitenciario.

ARTICULO 4°: Fijese, el importe del Salario Mínimo Docente para el mes de Julio de 2025 en pesos cuatrocientos treinta y cuatro mil trescientos veintisiete con 63/100 (\$ 434.327,63). No se considerará para dicho piso el Suplemento No Remunerativo No Bonificable - Decreto N° 9042-HF-2023 y el Premio por Asistencia Perfecta.

ARTICULO 5°: Fijese, el importe del Adicional frente a alumnos en pesos veinticinco mil (\$25.000), por persona, haciendo extensivo el mismo a preceptores y/o jefe de preceptores.

ARTICULO 6°: Incrementése, a partir del 1° de julio de 2025, los montos correspondientes a ASIGNACION FAMILIARES conforme se detallan a continuación:

- Asignación Familiar por Nacimiento: pesos veinte mil (\$ 20.000).
- Asignación Familiar por Adopción: pesos treinta mil (\$ 30.000).
- Asignación Familiar por Matrimonio: pesos quince mil (\$ 15.000).
- Asignación Familiar por Cónyuge: pesos tres mil (\$ 3.000).

ARTICULO 7°: Establécese, por única vez, para aquellos agentes que perciben asignación por escolaridad, una suma fija de pesos veinte mil (\$20.000) en concepto de "complemento ayuda escolar", que se abonará en el mes de julio de 2025.

ARTICULO 8°: Encomiéndense a la Dirección Provincial de Personal las gestiones que en la materia que resulte de su competencia- fueran menester realizar ante los organismos provinciales y nacionales, para el cumplimiento de lo dispuesto en este decreto.

ARTICULO 9°: La erogación establecida en el presente ordenamiento se imputará a la Partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

DECRETO Nº 500-110/2025.

CORRESPONDE A DECRETO Nº

3528

-HF-

ARTICULO 10°: Invítese a los Municipios a adherir a las disposiciones del presente Decreto.

ARTICULO 11°: Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Contaduría de la Provincia y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.

C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADR
GOBERNADOR

C.P.N. EDUARDO FEDERICO CARDOZO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS